

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO EL DIA
2 DE JULIO DE 2015**

PRESIDENTE

D. Marcelino Martínez Menéndez

CONCEJALES

D. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

D. Berta Suarez Hevia

D. Pedro Fdez-Raigoso Castaño

D. Ovidio Zapico González

D. Manuel Pato Concheso

DISCULPARON SU AUSENCIA

Ninguno.

SECRETARIO

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las diez horas del día dos de julio de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión Plenaria en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 13/06/2015.-

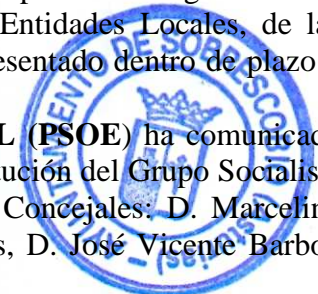
Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar si existe alguna objeción al Acta de la sesión anterior de fecha 13 de Junio de 2015.

No existiendo ninguna objeción se aprueba por Unanimidad.

2º) CONSTITUCION GRUPOS POLITICOS.-

Por el Sr. Secretario se da cuenta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las peticiones de constitución de grupos políticos que se han presentado dentro de plazo y que son las siguientes:

El **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)** ha comunicado en el Ayuntamiento por escrito de fecha 15/06/2015 la constitución del Grupo Socialista en el Ayuntamiento que estará formado por los siguientes Concejales: D. Marcelino Martínez Menéndez, Doña Ana Hortensia Carmona Miyares, D. José Vicente Barbon



Fernández y Doña Berta Suárez Hevia y D. Pedro Fernández-Raigoso Castaño, y cuyo PORTAVOZ titular será Doña Ana Hortensia Carmona Miyares y suplente D. Pedro Fernández Raigoso Castaño.

La agrupación **IZQUIERDA UNIDA (IU)** ha comunicado en el Ayuntamiento por escrito de fechas 15 y 19 de junio respectivamente, ambos comunicando la constitución del Grupo Izquierda Unida en el Ayuntamiento que estará formado por los siguientes Concejales: D. Ovidio Zapico González y cuyo PORTAVOZ es D. Ovidio Zapico González.

El **PARTIDO POPULAR (PP)** ha presentado en el Ayuntamiento sendos escritos de fecha 15 y 19 de junio respectivamente, relativos a la constitución del Grupo Popular en el Ayuntamiento que estará formado por los siguientes Concejales: D. Manuel Pato Concheso y cuyo PORTAVOZ es D. Manuel Pato Concheso.

Sr. Alcalde

Entendemos que la que sirve es la que metiste por registro tu Pato? Después de esta primera vino aquí otra persona a meter otra por registro, no sé si lo sabrás tu o no. Yo lo que pediría al Partido Popular que no se dedique a meter papeles en el Ayuntamiento por meter, que se centre un poquitín, que se centre y coordine un poco.

¿Algo que decir a esto?

La Corporación se da por enterada de la nueva estructura de grupos políticos

3º) PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS.-

Se da lectura a la propuesta formulada, que literalmente se transcribe:

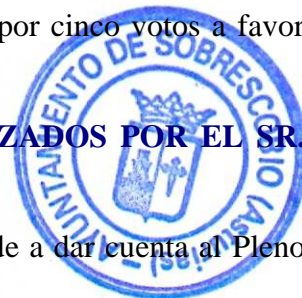
“De conformidad con lo señalado en la Ley 7 / 85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dado que le corresponde al Pleno del Ayuntamiento fijar la periodicidad de las sesiones plenarias se efectúa la siguiente PROPUESTA :

Aprobar la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, la cual se mantendría como en la Corporación anterior en una cada tres meses, a celebrar dentro de la primera quincena del mes correspondiente, en horario de 10 horas comenzando en el mes de Septiembre de este año”.

Sometida la propuesta a votación se aprueba la misma por cinco votos a favor (PSOE) y dos abstenciones (IU y PP)

4º) DAR CUENTA DE LOS NOMBRAMIENTOS REALIZADOS POR EL SR. ALCALDE.-

Por orden del Presidente por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía de Alcaldía siguientes



RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nombramiento Concejales Delegados

DON MARCELINO MARTINEZ MENENDEZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sobrescobio, una vez constituida la nueva Corporación Municipal el pasado día 11 de Junio de 2011 y siendo facultad del Alcalde la de proceder al nombramiento de los Concejales Delegados para la dirección y gestión de servicios determinados.

De conformidad y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con los artículos 43, 44 y 119 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre y concordantes por la presente **HE RESUELTO**.

Primero.- Nombrar Concejales Delegados de los servicios que seguidamente se dicen a los miembros de la Corporación que, en cada caso, se indican:

DENOMINACION DEL SERVICIO	CONCEJAL-DELEGADO
Obras y Servicios Públicos	Ana Hortensia Carmona Miyares
Cultura, Turismo, Educación, Juventud y Deporte	Ana Hortensia Carmona Miyares
Servicios Sociales e Igualdad	Berta Suárez Hevia
Medio Ambiente, Ganadería y Empleo	Pedro Fernández-Raigoso Castaño
Hacienda y Personal	Jose Vicente Barbón Fernández

Segundo.- El ámbito de la Delegación que se confiere alcanza, en todos los casos, a las facultades para la dirección interna, organización y gestión de los servicios que se dicen, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Notificar personalmente este nombramiento a los designados, procediendo a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y Tablón de Anuncios; todo ello sin perjuicio de la efectividad de la presente Resolución desde el día siguiente al de su firma.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RIOSECO, 24 de Junio de 2015

EL ALCALDE

Ante mí

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nombramiento Tenientes Alcalde

DON MARCELINO MARTINEZ MENENDEZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sobrescobio, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de Abril, y en los artículos 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por la presente **HE RESUELTO**.

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde por el orden de su relación a los Concejales que a continuación se indica:

- Ana Hortensia Carmona Miyares.
- Jose Vicente Barbón Fernández.

Segundo.- Los nombrados Tenientes de Alcalde me sustituirán en la totalidad de mis funciones y por el orden de su nombramiento, previa delegación, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento



que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, en los términos previstos en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Igualmente operará la sustitución, respecto de la presidencia de las sesiones, en las que concurra en mi persona causa de abstención.

Tercero.- Si el Ayuntamiento Pleno constituyera Junta Local de Gobierno, ambos formaran parte de la misma junto con esta Alcaldía.

Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notifíquese a los Concejales designados y publíquese en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Rioseco, a 24 de Junio de 2015

EL ALCALDE

Ante mí

La Corporación se da por enterada.

5º) CONSTITUCION JUNTA DE GOBIERNO Y PROPUESTA DE DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE Y DEL PLENO A LA MISMA-.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Según lo dispuesto en los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La citada Junta existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento. La Junta de Gobierno se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. Corresponde a la Junta de Gobierno la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las Leyes. Los Tenientes de Alcalde serán libremente designados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Si la Junta de Gobierno fuese creada por acuerdo del Pleno, posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía se procederá al nombramiento de sus dos miembros, a la fijación del día y hora de celebración de las sesiones ordinarias y a la delegación de parte de las competencias de la Alcaldía en la misma. Por resolución de Alcaldía se procederá, así mismo, al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno. La delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno deberá ser acordada por el propio Pleno.

La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días, según lo dispuesto en el art. 112.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En base a los artículos anteriores se propone crear la Junta de Gobierno que estaría compuesta por el Alcalde, como presidente y dos concejales, que serían los

Tenientes de Alcalde primero y segundo, Doña Tensi Carmona Miyares y D. José Vicente Barbon Fernández respectivamente.

La periodicidad de las sesiones ordinarias sería cada quince días.

Las competencias del Pleno que se propone DELEGAR en la Junta son las siguientes:

- Competencias del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y en concreto Emisión del informe de la Corporación previsto en el art. 30.c.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, tanto en materias de competencia plenaria como del Alcalde.

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de la Corporación en las materias de competencia plenaria.

- Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos: Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto. Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes

- La regulación y aprovechamiento de los bienes comunales y la cesión por cualquier tipo del aprovechamiento de estos bienes, a los únicos efectos de lo señalado en el artículo 53.1 de la Ley del Principado de Asturias de Montes y Ordenación Forestal referido a la petición de conformidad.

Sometida la propuesta a votación se aprueba la misma por cinco votos a favor (PSOE) y dos abstenciones (IU y PP)

6º) CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y PERIODICIDAD DE SESIONES ORDINARIAS.-

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Según lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los Grupos Políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar

en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios.

A la vista de lo anterior se PROPONE la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA: Presidente de la misma el Sr. Alcalde, miembros Doña Tensi Carmona Miyares y D. José Vicente Barbón Fernández por el PSOE, D. Ovidio González Zapico por IU y D. Manuel Pato Concheso por el PP.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE PERSONAL: Presidente de la misma el Sr. Alcalde, miembros Doña José Vicente Barbon Fernández y D. Pedro Fernández-Raigoso Castaño por el PSOE, D. Ovidio González Zapico por IU y D. Manuel Pato Concheso por el PP.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS SOCIALES: Presidente de la misma el Sr. Alcalde, miembros Doña Tensi Carmona Miyares y D. Berta Suárez Hevia por el PSOE, D. Ovidio González Zapico por IU y D. Manuel Pato Concheso por el PP.

Las sesiones ordinarias DE Comisiones Informativas permanentes, seria cuando se precise su dictamen, celebrarán sesión con al menos dos días de antelación a la celebración de la sesión del órgano colegiado que vaya a adoptar el acuerdo objeto de Dictamen.

Las Comisiones Informativas especiales celebrarán sesión cuando exista materia pendiente de Dictamen.

Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida D. Ovidio Zapico

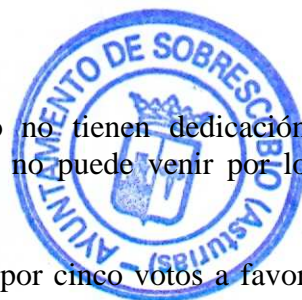
Si, en este punto quería decir algo.

Veo que hay una Comisión más que la otra vez, la de Servicios Sociales. Estes Comisiones Informativas, que a ultima hora el votu ye una declaración de intenciones, no más, vemos que hay una réplica demasiao grande con lo que ye la escala de la Corporación. Empezamos la legislatura anterior siendo cuatro y ahora son cinco miembros, al final de la otra legislatura cuando ustedes hicieron esti aumentu ya manifestamos también nuestro rechazo y hoy mantenemos la misma postura. Creemos que con un representante de cada Grupu Municipal y usted como Alcalde- Presidente de la Comisión ye era suficiente.

Sr. Alcalde

Yo tengo que decirte que los Concejales que tengo no tienen dedicación exclusiva, trabajan, y yo necesito tener a alguien por si uno no puede venir por lo menos tener a otro. No es más que por eso.

Sometida la propuesta a votación se aprueba la misma por cinco votos a favor



(PSOE) y dos abstenciones (IU y PP)

7º) DIETAS E INDEMNIZACIONES A LOS CONCEJALES POR ASISTENCIAS Y POR RAZÓN DEL SERVICIO.-

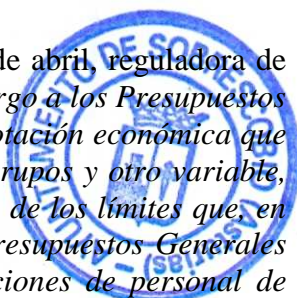
Se da lectura a la propuesta del grupo socialista que dice

En aplicación de lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las administraciones Públicas citadas y las que en desarrollo de las mismas se detallan seguidamente:

La indemnización por manutención y alojamiento será la que corresponda al Grupo 1 del anexo I del Real Decreto 462/2002, de 24 de abril, y la indemnización por locomoción, utilizando vehículo propio, según la cantidad por kilómetro establecida para el personal municipal, es decir, 0,21 € por km, más gastos de peaje y aparcamiento, sin que el Ayuntamiento asuma ningún otro tipo de gasto ni responsabilidad en relación con los vehículos utilizados para el cumplimiento de la comisión de servicio.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en las siguientes cuantías: por asistencia a sesiones del Pleno y Junta de Gobierno será de 60,00 € y las del resto de órganos colegiados municipales, de 35,00 € por sesión. Las asistencias que los miembros de la Corporación deban realizar a sesiones de órganos colegiados de otras Administraciones Públicas u otros Entes en los que el Ayuntamiento esté representado, se asimilarán a la asistencia al Pleno del Ayuntamiento. La percepción de estas indemnizaciones será compatible con las correspondientes a gastos por desplazamientos y dietas (manutención, pernocta), que sea necesario efectuar por asistencia a Sesiones de Órganos Colegiados en los que el Ayuntamiento esté representado, salvo en el supuesto de que se indemnizara por los mismos conceptos por el Órgano correspondiente. El derecho a percibir gastos de desplazamiento y dietas alcanzará, incluso, a los Miembros de la Corporación que ostenten régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Según lo establecido en el artículo 73 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local *“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de*



cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a Disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

En base a lo anterior se propone una dotación a los grupos compuesta de una cantidad fija por importe de 20 €uros y otra variable por importe 70 €uros por Concejal.

Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida D. Ovidio Zapico

Dar cuenta de que presente un escrito renunciando a las dietas por asistencia a plenos y comisiones.

Sr. Alcalde

En concreto a que renuncias.

Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida D. Ovidio Zapico

Exactamente a las dietas por asistencias a órganos colegiados del Ayuntamiento. A lo del grupo no. Renuncio a lo de los plenos y comisiones por problema de incompatibilidad con el tema de la Junta, pero lo del grupo municipal es del grupo y por eso yo no soy quien para renunciar a ello. Era lo que quería explicar

Sometida la propuesta a votación se aprueba la misma por cinco votos a favor (PSOE) y dos abstenciones (IU y PP)

8) DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN OTROS ENTES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICA.-

Se da lectura a la propuesta del grupo socialista que dice

➤ **Representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados** en que este representado, se presentan las siguientes propuestas:

○ **MANCOMUNIDAD**

- Toma la palabra la Portavoz del PSOE Doña Tensi Carmona, indicando que su grupo propone, junto al Alcalde que es miembro nato, a un Concejal del Partido Socialista, en este caso yo misma, Doña Ana Hortensia Carmona Miyares.

○ **COGERSA**

- Toma la palabra la Portavoz del PSOE Doña Tensi Carmona, indicando que su Grupo propone junto al Alcalde, a un Concejal del Partido Socialista, en este caso Don Pedro Fernández-Raigoso Castaño.

○ **PARQUE NATURAL DE REDES**



- Toma la palabra la Portavoz del PSOE Doña Tensi Carmona, indicando que el grupo propone en la **COMISION RECTORA** del Parque Natural de Redes el ayuntamiento de sobrescobio tiene tres representantes, nosotros proponemos que uno de los representantes sea el Sr. Alcalde, Marcelino Martínez, y dos concejales del PSOE que también proponemos los nombres, en este caso sería Pedro Fernández-Raigoso Castaño y yo misma Tensi Carmona Miyares

- Toma la palabra la Portavoz del PSOE Doña Tensi Carmona, indicando que su grupo propone en la **JUNTA DEL PARQUE DE REDES** donde hay 4 representantes del Ayuntamiento de Sobrescobio que sea el Sr. Alcalde de nuevo, D. Marcelino Martínez Menéndez y tres Concejales del Grupo socialista, que serian sería Pedro Fernández-Raigoso Castaño, Vicente Barbon Fernández y yo misma Tensi Carmona Miyares

- Toma la palabra la Portavoz del PSOE Doña Tensi Carmona, indicando que su grupo propone como **REPRESENTANTE DE LOS DERECHOS AFECTADOS** donde corresponde un representante a nombrar por el Ayuntamiento de Sobrescobio que sea el Sr. Alfonso Fernández Suárez.

○ **CONSEJO ESCOLAR**

- Toma la palabra la Portavoz del PSOE Doña Tensi Carmona, indicando que el Ayuntamiento de Sobrescobio tiene un representante en el Consejo Escolar y su grupo para ese puesto propone a la Concejala del partido socialista Tensi Carmona Miyares

○ **LEADER ALTO NALON**

- Toma la palabra la Portavoz del PSOE Doña Tensi Carmona, indicando que su grupo la propuesta que hace para la **ASAMBLEA DEL LEADER** donde el Ayuntamiento de Sobrescobio tiene cuatro representantes es que sean el Sr. Alcalde y tres Concejales del PSOE, en este caso serían D. Pedro Fernández-Raigoso Castaño, D. José Vicente Barbon Fernández y Tensi Carmona Miyares.

- Toma la palabra la Portavoz del PSOE Doña Tensi Carmona, indicando que su grupo la propuesta que hace para la **JUNTA DIRECTIVA DEL LEADER** donde el Ayuntamiento de Sobrescobio tiene dos representantes nuestra propuesta seria el Alcalde y un concejal del partido socialista que en este caso seria Tensi Carmona Miyares

Propuesta PSOE 6 votos a favor (PSOE e IU)

Propuesta PP 1 voto a favor (PP)

○ **CADASA**

- Toma la palabra la Portavoz del PSOE Doña Tensi Carmona, indicando que su grupo la propuesta que hace para CADASA donde el Ayuntamiento de Sobrescobio tiene un representante es que sea el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez.



- CONSEJO DE SALUD DEL AREA SANITARIA VIII Y DE ZONA
 - Toma la palabra la Portavoz del PSOE Doña Tensi Carmona, indicando que el Ayuntamiento esta representado en dos Consejos de Salud; uno el del Área Sanitaria VIII de Langreo y otro el Consejo de salud de Zona que integra a Caso y Sobrescobio y por ello el Grupo Socialista propone en el Consejo de Salud de Área Sanitaria VIII al Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez y para el Consejo de Salud de Zona que comprende los municipios de Caso y Sobrescobio proponemos un concejal del partido socialista, en este caso a Berta Suárez Hevia.
- SANATORIO ADARO
 - Toma la palabra la Portavoz del PSOE Doña Tensi Carmona, proponiendo para este puesto donde el Ayuntamiento tiene un representante al Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez
- CONSORCIO DE SERVICIOS TEGNOLOGICOS
 - Toma la palabra la Portavoz del PSOE Doña Tensi Carmona, proponiendo para este puesto donde el Ayuntamiento tiene un representante a la Concejala Socialista Berta Suárez Hevia.

Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida D. Ovidio Zapico

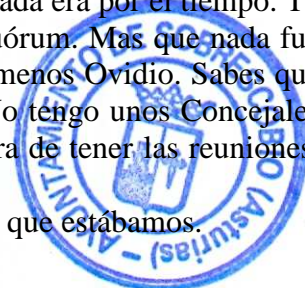
Para no enturbiar el debate, tampoco ye ahora oportuno que a lo mejor yo me ponga en una dinámica de hacer una contrapropuesta y tener que andar aquí votando una hora entera. Pero a mí si me gustaría decir, que cuando la ví me decepciono un poco, porque rompe la línea argumental que usted en el discurso del otro día nos articulaba, de tender la mano a los grupos, y yo sé que ye legitimo lo que hacen y que ye legal lo que están haciendo, pero creo que esta propuesta no respeta la proporcionalidad que en esti pleno hay. En ninguna se respeta la pluralidad, hecho que ye evidente, pero ye que en concreto en el tema de la asamblea del Leader y en el tema de la Junta del Parque Natural de Redes, tampoco se respeta la proporcionalidad del Pleno. Yo creo que ahí ustedes podían haber sido un poco más generosos y, tanto a un Grupo como al otro, habernos dao una Delegación en cada uno de esos dos ámbitos.

Sr. Alcalde

Empezando por el Leader, tú estabas en el anterior gobierno de representante del Leader. Decidimos, el Grupo Socialista, el no te poner de representante porque ahora eres Diputado, seguro que vas a tener mucho mas lio. No sé hasta que punto seria conveniente que estuviera un Diputado ahí, no lo sé. Mas que nada era por el tiempo. Tú sabes que hubo veces que anduvimos fastidiados para tener quórum. Mas que nada fue pensando en eso, no fue por querer quitarte delante ni mucho menos Ovidio. Sabes que en la mayoría de las reuniones cuesta trabajo tener quórum. Yo tengo unos Concejales aquí que están conmigo y van a estar mas cerca de mí a la hora de tener las reuniones. en el Leader, por eso fue esa decisión.

Respecto al Parque no cambiamos nada, seguimos igual que estábamos.

En el Leader, repito espero que me comprendas .



Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Dña. Tensi Carmona

La propuesta de la organización municipal del Psoe, como hemos comentado antes, hemos creado la Junta de Gobierno que no teníamos anteriormente en otras legislaturas. En la propuesta que se paso de la Junta de Gobierno creo que no están los nombres.

La Junta de Gobierno contará con las competencias que se acaba de aprobar ahora al Pleno y después estarán todas aquellas Delegaciones que el Alcalde considere oportunas. Yo creo que durante muchos años se ha personalizado mucho en la figura del Alcalde para todo, incluso hay determinado tipo de personas que han podido confundirse, que no se dan cuenta que los acuerdos se toman se toma generalmente por el equipo de gobierno y a veces, se enfocan en la figura del Alcalde todos los males o todos los problemas que creen que se les ocasiona. Son decisiones que se toman en grupo, que se hablan y que se debaten y para que eso quede mas claro a partir de ahora se creo la Junta de Gobierno para poner el énfasis en que las decisiones se toma con un equipo de Gobierno no por una persona.

Por otro lado la Comisiones estarían la Comisión Especial de Cuentas, que es la Comisión que tenemos que tener obligatoria por Ley y tres Comisiones Informativas que hemos creado en este caso.

Lo que sí hemos hecho es unir la Comisión Especial de Cuentas y la Informativa Permanente de Hacienda, que ya teníamos, y en ella estarían: El Alcalde, Marcelino Martínez, José Vicente Barbón Fernández y yo misma y luego los Concejales del Partido Popular y de Izquierda Unida.

Esta es la propuesta que hemos hecho y ahora ya dándole nombre y apellidos a las personas que componen esa organización municipal, que como bien señala el Concejale de Izquierda Unida, estamos dentro de la legalidad y entendemos que nada tiene que ver el tener estas representaciones con el seguir manteniendo y seguir teniendo la mano tendida para trabajar con los Grupos políticos de la oposición

Sr. Alcalde

¿Algo que decir?

Sometida la propuesta a votación se aprueba la misma por cinco votos a favor (PSOE) una en contra (IU) y una abstención (PP)

9º) CONVENIO COLABORACION PARA LA GESTION DEL EQUIPO DE INTERVENCION TECNICA DE APOYO A LA FAMILIA.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que por parte de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social se propone renovar en 2015 el Convenio para la continuidad en Alto Nalón de los Equipos de intervención técnica de apoyo a la familia, que se concretará en la prestación de servicios profesionales socioeducativos, psicológicos y rehabilitadores orientados a mejorar la integración social y relaciones de



convivencia de las personas que participen en el mismo y dirigido a personas, familias y grupos en situación de riesgo.

Este Equipo formado por varios profesionales, como hasta ahora estará financiado por la Consejería y tendrá su sede en Pola de Laviana, correspondiendo al Ayuntamiento de Sobrescobio, abonar las dietas por desplazamiento de sus miembros cada vez que se desplacen a realizar su labor en nuestro Municipio.

Sometido a la Consideración del Pleno, se acuerda por Unanimidad de todos los presentes:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la agrupación de ayuntamientos de Laviana, Caso y Sobrescobio, para la gestión de los Equipos de intervención técnica de apoyo a la familia en 2015.

Segundo: Habilitar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del correspondiente Convenio, en representación del Ayuntamiento de Sobrescobio y cuantos otros documentos públicos o privados sean necesarios para formalizar dicho acuerdo.

Tercero: Dar cuenta de lo acordado al Principado de Asturias a los efectos oportunos

10º) PROPUESTA MODIFICACION ESTATUTOS CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta del expediente remitido desde Cadasa con la propuesta de Modificación de sus Estatutos, para adaptarse a lo dispuesto a la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y Artículo 15.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma Administrativa, propuesta que ya fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio y que ahora debe ser aprobado por mayoría absoluta del pleno de cada uno de los Ayuntamientos integrados en el mismo.

Sometido la propuesta a la consideración del Pleno, se acuerda por cinco votos a favor (POSE) y dos abstenciones (IU y PP), lo que constituye la mayoría absoluta del Pleno, lo siguiente:

Primero: Aprobar la propuesta de nuevos Estatutos del Consorcio

Segundo: Dar cuenta de lo acordado al Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Asturias a los efectos legales oportunos.

11º) CONVENIO DE COLABORACION ENTRE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.-

Por el Sr. Secretario se lectura a la propuesta de Convenio de colaboración a celebrar entre la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de



Sobrescobio para el cumplimiento de Penas de Trabajo en Beneficio de la Comunidad, que textualmente dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

En Madrid, a _____

REUNIDOS

De una parte **D. Ángel Yuste Castillejo, Secretario General de Instituciones Penitenciarias** por Real Decreto de nombramiento 1964/2011, de 30 de diciembre, BOE de 31 de diciembre y con competencia para firmar convenios según Orden INT/50/2010, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Y de otra **D. Marcelino Martínez Menéndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sobrescobio**, en uso de las atribuciones que le confiere su nombramiento de fecha _____.

En la representación que ostenta y con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio,

MANIFIESTAN

1. Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14, el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la igualdad ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad, cuyos artículos 39, 40 y 49, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, estableciéndose en el citado artículo 49 que los trabajos en beneficio de la comunidad –que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado-, le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública. Circunstancias de ejecución mantenidas por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, modificativa del Código Penal.
3. Que el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se deroga el Real Decreto 515/2005, de 6 mayo establece las circunstancias de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, y considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles de su territorio.
4. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 57, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de Racionalización y

Sostenibilidad de la Administración Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará, con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Sobrescobio, para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por los penados de determinadas actividades de utilidad pública, en su ámbito competencial.

SEGUNDA: Compromisos que asumen las partes.-

1. El Ayuntamiento de Sobrescobio se compromete a facilitar un número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011.
2. El Ministerio del Interior asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2131/2008, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 782/2001, de 6 de Julio, que regula, entre otras materias, la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajos en beneficio de la comunidad y en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 840/2011, de 17 de Junio, por el que se regulan las circunstancias de ejecución de estas penas.
3. El Ayuntamiento de Sobrescobio a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará material necesario para la realización de la tarea encomendada.
4. Por su parte, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, teniendo a su cargo los Servicios de gestión de Penas y Medidas Alternativas, asume la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo.
5. Los datos de carácter personal de los penados están afectados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En consecuencia, la Administración Penitenciaria, en el ejercicio de sus competencias de ejecución penal, facilita al Ayuntamiento de Sobrescobio los datos identificativos de los penados, a los solos efectos de control para la buena consecución de la actividad, comprometiéndose el Ayuntamiento a guardar la confidencialidad sobre los mismos.

TERCERA: Coste del Convenio.-

El presente convenio tiene coste cero, pues la Administración no asume ningún gasto ni ordinario ni extraordinario como consecuencia del mismo.

CUARTA: Distribución de las plazas.-

1. Los Servicios de gestión de Penas y Medidas Alternativas valorarán al penado con el fin de determinar la actividad más adecuada informando al mismo de las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberán realizar la actividad, conforme al catálogo de plazas anexo a este convenio.
2. Una vez realizada la valoración y seleccionada la tarea a desarrollar, los Servicios que gestionan esta penas trasladarán al Ayuntamiento de Sobrescobio la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las actividades asignadas.

QUINTA: Jornada y horario.-

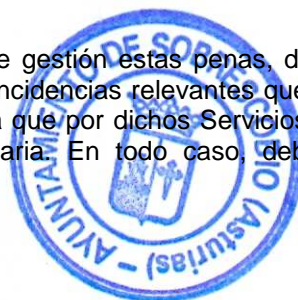
1. Para determinar la duración de la jornada y el plaza en que deba cumplirse, los servicios que gestionan las Penas y Medias Alternativas deberán atender al principio de flexibilidad que recoge el 6.2 del Real Decreto 840/2011, para compatibilizar, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias del penado con el cumplimiento de la pena impuesta y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

SEXTA: Derechos laborales en el desarrollo de la actividad.-

1. El trabajo que realice el penado no será retribuido.
2. En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado con motivo del presente convenio.

SÉPTIMA: Seguimiento y Control del Cumplimiento de la pena.-

1. Durante el cumplimiento de la condena el penado deberá seguir las instrucciones recibidas por el Juez de Vigilancia y de los Servicios de gestión de Penas y Medidas Alternativas. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, el penado deberá seguir las directrices de la unidad en la que preste su tarea, en el ámbito de actuación y competencias del Ayuntamiento de Sobrescobio.
2. El Ayuntamiento de Sobrescobio informará a los Servicios de gestión estas penas, de la actividad que va siendo desarrollada por el penado y de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento del plan de ejecución, para que por dichos Servicios se comunique lo oportuno al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. En todo caso, deberá informarse de las siguientes incidencias:
 - Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.
 - Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.



- Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.
- Cuando su conducta sea tal que el responsable de la actividad se negara a mantenerle en la misma.

Igualmente el Ayuntamiento de Sobrescobio deberá informar a los Servicios de gestión de Penas y Medidas Alternativas sobre la finalización del plan de ejecución.

OCTAVA: Comisión Mixta de seguimiento.-

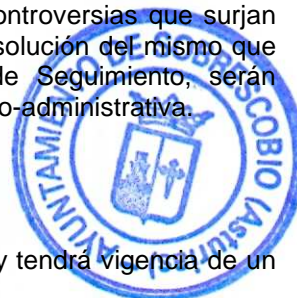
1. Se crea una comisión mixta de seguimiento, encargada de velar por el exacto cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, resolver los problemas de interpretación y las incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.
2. La comisión mixta estará integrada por los miembros relacionados a continuación, o persona en quien deleguen:
 - Por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias:
 - El Secretario General de Instituciones Penitenciarias
 - La Subdirectora General de Penas y Medidas Alternativas
 - Por el Ayuntamiento de Sobrescobio:
 - El Alcalde
3. Asimismo, podrán formar parte de la comisión los técnicos que se consideren oportuno en función de los temas a tratar.
4. La Comisión se reunirá al menos una vez al año o siempre que lo solicite una de las partes.
5. El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA: Régimen Jurídico.-

1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de la aplicación del **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 276, de 16 de noviembre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.1c) de la misma. Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA: Ámbito temporal.-

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá vigencia de un año.



2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, se entenderá prorrogado tácitamente si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha anual de su vencimiento.

Y todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del convenio.

UNDÉCIMA: Causas de extinción.-

Serán causas de extinción del presente convenio:

1. La resolución por incumplimiento de las cláusulas del mismo, por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, o por el Ayuntamiento de Sobrescobio.
2. Por acuerdo de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Sobrescobio.
3. Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente convenio, en lugar y fecha indicados.

**EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

EL ALCALDE DE SOBRESCOBIO

Fdo.: Ángel Yuste Castillejo

Fdo.: Marcelino Martínez Menéndez

Sometido a la Consideración del Pleno, se acuerda por Unanimidad de todos los presentes:

Primero: Aprobar el texto de Convenio de colaboración a celebrar entre la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Sobrescobio para el cumplimiento de Penas de Trabajo en Beneficio de la Comunidad

Segundo: Habilitar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del correspondiente Convenio, en representación del Ayuntamiento de Sobrescobio y cuantos otros documentos públicos o privados sean necesarios para formalizar dicho acuerdo.

Tercero: Dar cuenta de lo acordado a la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las veintiuna horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE




EL SECRETARIO
